



Diez y tres maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Esta Ciudad de Veinteycinco de Junio de 1791.
se tenia y es, y es de la Junta de Propio de caros de
Noviembre de l mismo, y providencia q. por l on l on.
Depositarlo delor Caucales de dho Arvitrio, y
le paque al clero todo lo venido, y novato i s f e c h o ; con
lo rema q. compre hende o ha i n a t a n c i a ; de la qual,
y de lo revuelto por la Junta Municipal en la d
nueva del conuente se enterio a este Ayuntamiento:

Habiendolo oido, y conferido en el ayuntamiento, refle
cionando su entidad, e importancia, y deseando provid.
venir en el con el mayor conocimiento, como lo
existe la honrabilidad del negocio = Acordo la Ciudad
para darse Abogado Titular el Expediente para
q. con su venia de quanto compre hende, y de todo
lo anterior de l mismo ayuntamiento, Informen
lo que viera fuerca y parezca mas conforme,
a este Ayuntamiento, y que deba e x e c u t a r
por su parte en la materia para r a t i f i c a r e n
a la expresada solizitud de l C. de l C. de l C.